



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

| | |
|--------------------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 007 2016 01097 00 |
| Demandante(s) | ANDRES FELIPE RESTREPO ESTRADA |
| Demandado(s) | DIEGO LEON CESPEDES VELASQUEZ |
| Asunto | APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO INCORPORA AL EXPEDIENTE NO ENVIA LINK DEL PROCESO |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 697 |

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que las liquidaciones de crédito allegadas por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 41 a 46), no fueron objetadas por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustadas a derecho, este despacho procede a impartirles aprobación.

Para los fines legales pertinentes, incorpórese al expediente la constancia de notificación del auto que nombra como perito evaluador a la entidad Activos e Inventarios Ltda.

Frente a la solicitud de remisión del link o vinculo del proceso, el Juzgado le indica a la memorialista que no es procedente, en vista de que a la fecha y dadas las condiciones especiales de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín por su excesiva carga laboral y el gran número de expedientes a cargo, no se cuenta con todos procesos digitalizados.

Por lo anterior, ha de indicarse que, para la revisión del proceso, puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín en el horario de atención al público.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

